DIARIO DE BARCELONA,

Del Domingo 17 de Abril de 1808

Pasqua de Resurreccion : San Aniceto , Papa y Mártir ; y Beata Maria Ana de Jesus , Virgen. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de San Joseph , de padres Carmelitas descalzos : se reserva á las siete.

Afecciones astronómicas de mañana.

Sale el sol á las 5 h. 18 m. ; y se pone á las 6 h. 42 m. Su declinacion es de 10 g. 51 m. 40 s. Norte. Debe señalar el relox al medio dia verdadero las 11 h. 59 m. 17 s. Sale la luna á la 1 h. 17 m. de la madrugada misma : pasa por el meridiano á las 6 h. 38 m. de la mañana ; y se pone á las 0 h. 4 m. de la tarde. Y es el 23 de ella.

Dia	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
15 á las 11 de la noc.	11 grad. 3	28 p. 1 l. 3	S. entrecubierto.
16 á las 6 de la mañ.	11 1	28 8	S. E. idem.
16 á las 2 de la tard.	15 8	28 8	S. S. E. nubes.

REAL CÉDULA.

Don Fernando por la gracia de Dios , Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalen , de Navarra , de Granada, de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de Canarias , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra firme del mar Océano ; Archiduque de Austria ; Duque de Borgoña , de Brabante y de Milan ; Conde de Abspurg , de Flandes , Tirol y Barcelona ; Señor de Vizcaya y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidentes , Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente , Intendentes , Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos mis Reynos , así de Realengo , como de Señorío , Abadengo y Ordenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aquí adelante , y á todos los demas Jueces , Justicias , Ministros y Personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera , SABED : Que con fecha de veinte y siete

de

de este mes he tenido á bien dirigir al mi Consejo el Real Decreto que dice así: «Debiendo Yo aplicar por todos los medios posibles mi paternal amor y cuidado á que mis vasallos hallen en la recta administracion de justicia la satisfaccion, tranquilidad y ventajas que de ellas se siguen; mando á mis Ministros se dediquen muy especialmente al cumplimiento de sus obligaciones en este importante asunto con el zelo y vigilancia que corresponde á mis deseos, dando con la mayor brevedad curso á las dependencias que están á su cargo, y conteniéndose cada uno en lo que pertenece á su empleo. Tendráse entendido en el Consejo para su mas exâcta observancia y cumplimiento. = En Palacio á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos y ocho. = Al Presidente del Consejo.» Y habiéndose publicado en el mi Consejo este Real Decreto en veinte y nueve del corriente, se acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual mando á todos y cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos y Jurisdiciones veais el Real Decreto inserto, y le guardeis y cumplais, dedicándoos muy especialmente al cumplimiento de vuestras obligaciones en la recta y buena administracion de justicia, dando con la mayor brevedad curso á las dependencias que están á vuestro cargo, y conteniéndoos en lo que pertenece á vuestros respectivos empleos, por ser así mi voluntad, y convenir á mi Real servicio, y al bien de mis amados vasallos. Y al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dado en Madrid á treinta de Marzo de mil ochocientos y ocho. = YO EL REY. = Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Andres Lasauca. = D. Francisco Arjona. = D. Francisco Domenech. = D Alfonso Duran y Barazabal. = Registrada, D Joseph Alegre = Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre. = Es copia de su original, de que certifico = D. Bartolomé Muñoz.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS.

Mañana, dia 18, á expensas de un devoto, en la Iglesia de San Francisco de Asis, se tributará una solemne Accion de gracias á la gran Patrona de España la Purísima Concepcion de Maria: á las diez la música de la santa Iglesia asistirá al Oficio, el que concluido la M. Rda Comunidad cantará el *Te Deum*: á las cinco y media de la tarde la dicha música cantará la preciosa Corona de las siete Alegrias principales que tuvo la Purísima Reyna; y finalizará la funcion la M Rda. Comunidad cantando la antífona *Tota Pulcra*, y los Gozos de la Inmaculada Madre.

Una Real órden executiva ha suspendido el plan de la Empresa del Teatro, que se habia concertado entre el Gobierno y D. Domingo Botti. En el dia, y mediando tan corto tiempo para empezar la diversion

no

no queda absolutamente mas arbitrio, que reducirla á la sola Comedia Española interin se proporcione favorable ocasion de mejorarla, y volverla sobre el pie anterior, para cuyo efecto procurará el Empresario todos los mas eficaces medios para combinar sus buenos deseos, y realizarlos; lo que igualmente procurará en quanto á la misma Compañía Cómica, á fin de completarla con los agregados de que es susceptible; y que no eran necesarios, si hubiese podido servir al Público con las tres Compañías.

En consideracion pues de lo reducido que presentemente está la teatral diversion, la Empresa ha establecido por ahora con anuencia del Gobierno los precios diarios, y los de los Abonos los que se abrirán hoy dia 16 desde las nueve hasta la una de la mañana, y desde las quatro á las siete de la tarde, á cuyo fin habrá en la Casa del Teatro sugeto destinado para recibirlos, y concluirán en todo el 17 del corriente Abril. Asegurando desde ahora á este respetable Público tanto por parte de la Empresa, como por la de los Actores, el mayor conato para merecer su generosa condescendencia.

Precios Diarios.

Aposentos baxos y de primer Piso, 5 pesetas.
Idem de segundo, 4 pesetas.
Idem de tercero, 3 pesetas.
Lunetas, 2 reales.
Entrada, 2 reales.
Y en dias de Iluminacion se pagará todo doble.

Precios de Abono.

Aposentos baxos y de primer Piso, 48 duros.
Idem de segundo, 32 duros.
Idem de tercero, 24 duros.
Lunetas con entrada desde el 1.º banco hasta el 6 inclusive, 16 duros.
Idem de Anfiteatro, 16 duros.
Idem desde el 7 al 10 inclusive, 15 duros.
Abonos de Entrada sin Luneta, 8 duros.
El Sugeto á cuyo nombre se abonará el Palco, pagará la Entrada á 6 duros.

A los Aposentos baxos y de primer piso se le permitirá la entrada franca de un criado, á condicion, que éste permanezca en el aposento de su amo, y no de otra manera. Todos los Abonos se pagarán anticipadamente en los dias señalados, y el que no hubiese acudido, perderá el derecho de preferencia, que se le conserva á los actuales posesores, sin que pueda tener motivo de quexa.

Los señores Abonados disfrutarán desde el 17 de Abril hasta el 30 inclusive de Setiembre de este año de todas las diversiones que se executarán por la Compañía Cómica, sean las que fuesen, sugetas á todo evento segun costumbre, y en los dias de Iluminacion tendrán igualmente la entrada franca.

Nadie podrá realquilar Palco ú Luneta, so pena en caso de veri-

rificarselo de perder no solo el derecho, sí tambien lo que hubiese pagado anticipadamente.

La cortedad del tiempo no ha permitido el poder presentar un plan de diversion mas completo, pero á lo ménos le queda á la Empresa la satisfaccion de haber conseguido, en el apuro en que se halla, las partes mas útiles, y si las circunstancias variasen tendrá igualmente la de cumplimentar sus buenos deseos en quanto le sea posible.

Notas. Se advierte que los precios asi diarios como de abonos servirán solo interin esté reducida la diversion á la sola Compañía Cómica, pero luego que retrocedan las de Opera y Bayle, ó se traigan otras se aumentarán con el correspondiente prorateo.

Habiéndose padecido equivocacion en el precio de los Abonos de las Lunetas, se avisa á los señores Abonados que las del 1.º banco hasta al 6.º inclusive pagarán 12 duros, las de anfiteatro 13, y 11 las restantes, devolviendo el propio prorateo á los que hayan ya satisfecho. Barcelona 16 de Abril de 1808.

Se hace saber al Público, que se ha prorogado la subhasta del arriendo de las Rentas que S. M. percibe en el Valle de Aran, desde el dia 25 hasta el 30 de los corrientes, señalado para el remate, en la casa del Sr. Intendente general de este Exército y Principado.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Marsella, varios puertos de Francia y Palamós, en 30 dias, la Division de guerra del Imperio Frances, al mando del Alferez de Navío Mr. Laugrer, compuesta de los xabeques Neptuno de 4 cañones, la Tartaleta de 5 y la goleta el Cievo de 10, comboyando 4 buques mercantes de su nacion, con trigo.

De Marsella y Palamós, en 13 dias, el patron Manuel Iglesias, valenciano, laud San Antonio, con trigo y géneros.

De Idem, en idem, el patron Diego Delmas, valenciano, laud las Almas, con trigo.

De Idem, en 14 dias, el capitan Bartolomé Gorcilia, frances, pingue Espíritu Santo, con trigo.

De Idem, en idem, el capitan Jayme Martí, frances, tartana Maria Rosa, con trigo.

De Tanger y Mataró, en 18 dias, el capitan Abel Licon, americano, fragata la Isabela, en lastre.

De Génova y Palamós, en 20 dias, el capitan Francisco Capurro, frances, pingue la Vírgen de Misericordia, con arróz, habas y mercaderías.

Teatro. Hoy, á las seis, se representa por la compañía Española, la comedia, titulada: *El Desden con el Desden*: y un divertido saynete.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 32.